



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador

Resolución No **799**

01 NOV. 2016

“Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la ley 734 de 2002

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 3092 de fecha 22 de agosto de 2016, recibido por este despacho el 5 de septiembre del presente año, con radicación en la mesa de entrada EXT-BOL-16-026088, suscrito por el doctor JUAN CARLOS MARIN ORTEGON, Procurador Provincial de Ocaña, Norte de Santander, se remitió a este despacho fallo de primera instancia contenido en la Resolución No. 012 de fecha 19 de julio de 2016, dentro del Proceso IUC 2015-598-785055, IUS No. 2015-260732, en la cual se impuso sanción al señor LIDER FERNANDO SIERRA AVILEZ, identificado con la C.C. No. 3.821.165, en su calidad de alcalde del municipio de Regidor (Bolívar), para la época de los hechos, consistente en suspensión del ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses, convertibles en el equivalente al salario por él devengado para la vigencia fiscal de 2015, es decir la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$9.195.789) al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de CDU y que deberá consignar a favor del Municipio de Regidor, conforme lo prevé el Decreto 2170 de 1992 y el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

Que igualmente se anexa constancia de ejecutoria de fecha 17 de agosto de 2016, suscrita por CARMEN MARGARITA FLOREZ TORRES, Secretaria de la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander.

Que de conformidad con el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, las sanciones impuestas se harán efectivas por los Gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena la ejecución de la sanción disciplinaria y remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ejecútese la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander, al señor LIDER FERNANDO SIERRA AVILEZ, identificado con la C.C. No. 3.821.165, en su calidad de alcalde del municipio de Regidor (Bolívar), para la época de los hechos, consistente en suspensión del ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses, convertibles en el equivalente al salario por él devengado para la vigencia fiscal de 2015, es decir la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$9.195.789) al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de CDU y que deberá consignar a favor del Municipio de Regidor, conforme lo prevé el Decreto 2170 de 1992 y el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.



DESPACHO DEL OBERNADOR

RESOLUCIÓN 799 7

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

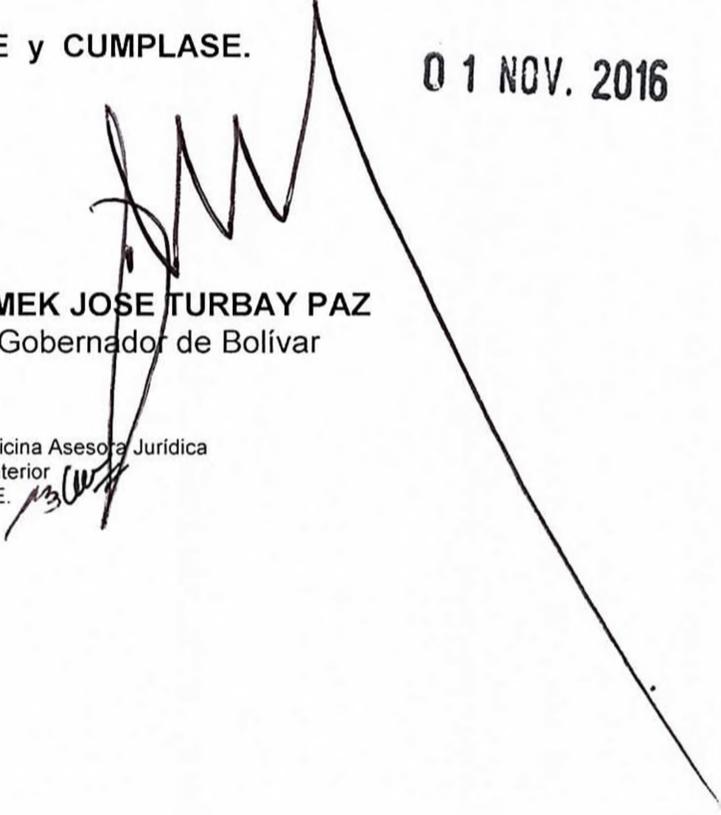
ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de regidor, para lo de su competencia y para que adicionalmente comuniqué lo pertinente al sancionado.

ARTICULO TERCERO: Ofíciase a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Ocaña, Norte de Santander.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

01 NOV. 2016

Dado en Cartagena a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco De La Hoz, Directora Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios - P.E.